



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y el artículo 3.1.2.3. del Decreto 270 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y no podrán ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que, la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobada mediante la Ley 74 de 1968, reconoce el derecho de igualdad de las personas ante la ley y su protección, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, entre otras.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) aprobada mediante la Ley 16 de 1972, establece en su artículo 1, numeral 1, el deber de los Estados parte de la Convención de respetar los derechos y libertades y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 51 de 1981, establece que los Estados Parte, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer en diferentes ámbitos como el político, económico, social y cultural y exige por parte de los estados la adopción de medidas legislativas de protección jurídica para la eliminación de comportamientos discriminatorios que puedan llevar a la exclusión de las mujeres en la vida política y pública.

Que, mediante la Ley 248 de 1995, Colombia aprobó la Convención Internacional para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 en virtud de la cual, el Estado se obliga a desarrollar políticas y acciones en contra de la violencia hacia las mujeres en la que se incluye la violencia física sexual y psicológica, cometida en los contextos de la familia, la comunidad o la generada por el Estado o sus agentes.

Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 869 de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, el artículo 4 del Decreto 869 de 2016, establece como funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano, así como evaluar la política exterior del Estado colombiano.

Que, el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de La Vida”, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores formulará e implementará una Política Exterior con enfoque de género como política de Estado para promover la igualdad de género en la política bilateral y multilateral.

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la precitada ley, que establece las disposiciones sobre recursos financieros, presupuestos plurianuales y consistencia fiscal del Plan Nacional de Inversiones Públicas, los gastos que se realicen para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, financiados con recursos de Presupuesto General de la Nación, no podrán superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- del Gobierno nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1473 de 2011.

Que, mediante el Decreto 270 de 2026, “Por el cual se modifica el Libro 3, Parte 1, se adicionan a este los Títulos 1, 2 y 3 y se adiciona el Libro 4, Parte 1 al Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones”, se creó el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará su conformación, forma de selección de representantes y funcionamiento, en los términos previstos en el artículo 3.1.3.1 del citado decreto.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.3.1 del Decreto 270 de 2026, se hace necesario expedir la presente resolución con el fin de reglamentar el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista.

Que, la Política Exterior con enfoque de género se reconoce internacionalmente como Política Exterior Feminista, por lo cual el Estado Colombiano adoptará la misma denominación para armonizar con el consenso internacional respectivo que existe sobre este tipo de Políticas.

Que, la Política Exterior Feminista se establece, como un compromiso genuino y sostenido con la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en todas las dimensiones de las relaciones internacionales y la

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

diplomacia del país. Esta se traduce en la adopción de acciones concretas y políticas específicas que aborden las desigualdades estructurales y en la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, en escenarios bilaterales, multilaterales y de cooperación internacional en los que participe el Estado Colombiano, que luego serán implementados por la institucionalidad colombiana.

Que, de manera especial, la Política Exterior Feminista de Colombia fue diseñada de manera conjunta con organizaciones de mujeres, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior durante los meses de julio y agosto de 2023 y como producto de este trabajo participativo se definieron los objetivos, pilares temáticos, temas a abordar en la política exterior feminista y mecanismo de participación.

Que, con el fin de garantizar el derecho a la participación y fortalecer espacios efectivos de interlocución entre la sociedad civil y el Estado, resulta necesario reglamentar el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista, estableciendo sus reglas de funcionamiento, y asegurando la participación de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior en la implementación y seguimiento de dicha política.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. *Objeto.* Adoptar el reglamento de operación y funcionamiento del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que, en el ámbito de sus competencias, tengan funciones u obligaciones relacionadas con la implementación, coordinación, funcionamiento y seguimiento del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista.

Artículo 3. *Naturaleza y definición.* El Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista es una instancia permanente de interlocución, diálogo, seguimiento y articulación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+, mujeres colombianas que habitan en el exterior y demás expresiones organizativas de la sociedad civil, interesadas en la implementación de la Política Exterior Feminista.

El Mecanismo tendrá carácter consultivo y de seguimiento, y desarrollará sus funciones en el marco del principio de participación previsto en el Decreto 270 de 2026.

Parágrafo 1º. El mecanismo incorporará los enfoques de derechos de las mujeres, género, antirracista, étnico racial, de derechos e interseccional.

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Parágrafo 2º. La participación en el mecanismo será abierta y procurará garantizar la diversidad étnica, racial, territorial, de orientación sexual y generacional.

Artículo 4. Funciones. El Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano interlocutor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en asuntos relacionados con los objetivos de la Política Exterior Feminista.
- b) Sugerir recomendaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores con el propósito de garantizar la incorporación de un enfoque de género e interseccional en la política exterior para el fortalecimiento, ajuste o mejora de la Política Exterior Feminista y el seguimiento a su Plan de Acción.
- c) Mantener espacios y canales de comunicación e interlocución con las diferentes organizaciones y colectivos de mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior para recoger sus inquietudes y recomendaciones en relación a la incorporación del enfoque de género y derechos en la implementación de la Política Pública Exterior Feminista.
- d) Contribuir a la difusión, la visibilización y la socialización de la implementación de la PEF.
- e) Conocer, analizar y formular observaciones al informe anual de avance previsto en el artículo 3.1.3.3. del Decreto 270 de 2026.
- f) Proponer por consenso la designación de representantes o personas delegadas ante instancias, mecanismos regionales, espacios multilaterales o bilaterales u otros relacionados con el objetivo y los pilares temáticos de la Política Exterior Feminista.
- g) Las demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y de las funciones previstas en el presente articulado.

CAPÍTULO II ESPACIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Espacios de funcionamiento. El Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista cuenta con la siguiente estructura de gobernanza, que se compone de cuatro (4) espacios: tres (3) espacios institucionales de convergencia y diálogo con la sociedad civil y un (1) espacio autónomo integrado únicamente por las organizaciones de la sociedad civil que hayan sido seleccionadas para conformar el Mecanismo, así:

- a) Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista
- b) Comité Técnico y subcomités técnico-temáticos
- c) Mesas Territoriales
- d) Espacio Autónomo

Artículo 6. Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista. El Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista está integrado por las representantes de las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el literal a del artículo 13 de la presente resolución y que son participantes en el Comité técnico, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades que sean invitadas. Su carácter es de alto nivel. Este espacio constituye el escenario formal de interlocución de las mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior, con autoridades del nivel Ministerial, Viceministerial o Secretaría general del Ministerio de

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Relaciones Exteriores, para el seguimiento y la toma de decisiones relacionadas con la Política Pública Exterior Feminista, su implementación, seguimiento y evaluación.

El Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sesionará dos (2) veces al año, al menos una (1) vez por semestre de manera ordinaria, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

La Presidencia la ostentará el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cabeza del señor o la señora Canciller, quien podrá delegar a nivel Viceministerial solo en caso de que, por cumplimiento de funciones, no se encuentre en el país. La delegación a nivel Viceministerial dependerá del tema a tratar en la sesión respectiva. La Secretaría Técnica de este Mecanismo será ejercida por el Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista y Asuntos de Género o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. El Mecanismo Multiactor podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas y a representantes de la academia, expertas y expertos, lideresas sociales, sector privado, organismos multilaterales, misiones diplomáticas, embajadas u otros actores relacionados con la Política Exterior Feminista.

Artículo 6. Comité Técnico. El Comité Técnico está integrado por las representantes de las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el literal a del artículo 13 de la presente resolución, el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades que sean invitadas. Su carácter es técnico y operativo. En este se consolidarán los insumos técnicos, conceptuales, teóricos y metodológicos elaborados por los Comités Temáticos, con el fin de formular recomendaciones al Mecanismo Multiactor de Alto Nivel.

El Comité Técnico sesionará una (1) vez por semestre de manera ordinaria, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista y Asuntos de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.

Artículo 7. Subcomités Técnico-Temáticos. Son espacios de trabajo técnico su objetivo es desarrollar análisis técnico, realizar seguimiento y formular recomendaciones en torno a la implementación de la Política Exterior Feminista.

Sin perjuicio de la incorporación de otros temas estratégicos o emergentes, los Subcomités Técnico-Temáticos se organizarán en torno a los siguientes ejes:

1. Justicia Social
2. Justicia Ambiental
3. Paz Positiva
4. Educación, Ciencia y Cultura
5. Fortalecimiento Institucional
6. Autonomía Económica
7. Prevención de la violencia basada en género

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Cada Subcomité desarrollará análisis, seguimiento y recomendaciones técnicas sobre su temática correspondiente, conforme a las definiciones establecidas en Anexo Técnico de la Política Exterior Feminista del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 1º. En los Subcomités en que resulte pertinente se tendrán en cuenta las dimensiones de movilidad humana, protección consular y atención humanitaria con enfoque de género.

Artículo 8. Conformación de los Subcomités Técnico-Temáticos. Las integrantes del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista deberán participar en al menos un (1) Subcomité Técnico-Temático y podrán integrar más de uno si así lo deciden.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en cabeza del Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista o quien haga sus veces, acompañará estos Subcomités de forma técnica, invitando a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las demás entidades respectivas para brindar información, hacer aclaraciones o formular propuestas y recomendaciones de forma conjunta con las organizaciones de la sociedad civil de mujeres y personas LGBTIQ+

Artículo 9. Funciones de los Subcomités Técnico-temáticos. Los Subcomités del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar análisis técnicos del pilar correspondiente.
- b) Presentar propuestas y recomendaciones para el desarrollo del respectivo pilar.
- c) Elaborar y proponer insumos técnicos para los Espacios del Comité Técnico y Autónomo.
- d) Hacer seguimiento a los productos del Plan de Acción de la Política Exterior Feminista relacionado a cada pilar.

Artículo 10. Sesiones de los Subcomités Técnico-temáticos. Los Subcomités Técnicos-Temáticos sesionarán una (1) vez por semestre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se considere y sea citado por la Secretaría Técnica, por solicitud de las integrantes del Mecanismo o de la Presidencia.

Artículo 11. Mesas territoriales: Las Mesas Territoriales son espacios de trabajo técnico su objetivo es desarrollar análisis y brindar recomendaciones a los Subcomités Temáticos y al Comité Técnico desde los territorios de frontera, en torno a los pilares temáticos de la PEF, así como a la implementación territorial de la Política Exterior Feminista.

Las Mesas territoriales se conformarán en los territorios de frontera en los que el Ministerio de Relaciones Exteriores esté trabajando en torno a la Política Exterior Feminista y serán conformados por organizaciones de mujeres de acuerdo con las reglas para la postulación y la permanencia establecidas en el artículo 13 del presente decreto.

Parágrafo 1º. Las Mesas Territoriales tendrán representantes que participarán en el Espacio Autónomo del Mecanismo. La elección de las representantes territoriales al Espacio Autónomo del Mecanismo se realizará a través de un proceso de Asamblea que se desarrollará en cada territorio, y que definirá el Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista o quien haga sus veces, y en el que podrán participara las

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

organizaciones que se postulen. Los resultados serán consignados en un acta producto del proceso.

Las Mesas Territoriales sesionaran una (1) vez por semestre.

Parágrafo 2º. La conformación de las Mesas Territoriales se realizará de manera escalonada, de acuerdo con las capacidades logísticas y técnicas disponibles. Los demás espacios del Mecanismo podrán iniciar su funcionamiento mientras se adelanta el proceso de conformación de las Mesas Territoriales.

Artículo 12. *Espacio Autónomo:* El Espacio Autónomo está integrado exclusivamente por las organizaciones de la sociedad civil participantes en el Mecanismo de mujeres en sus diversidades, personas LGBTQ+ y mujeres colombianas que habitan en el exterior a las que se refiere el literal a del artículo 13 de la presente resolución, y constituye el escenario deliberativo interno de la sociedad civil en el marco de la naturaleza y funciones del Mecanismo de Participación de la Política Exterior Feminista.

El Espacio Autónomo sesionará una (1) vez por semestre de manera ordinaria y extraordinariamente cuando así lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus integrantes, sin perjuicios de los demás espacios y reuniones que desarrollen las organizaciones en el marco de su autonomía.

Parágrafo 1º. El Espacio Autónomo adoptará su propio reglamento de funcionamiento, en el cual definirá las reglas internas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo aspectos como la convocatoria, quórum, designación de su presidencia, definición de su secretaría técnica y demás disposiciones necesarias para su organización y operación.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. *Integración.* El Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista estará integrado por:

- a. **Sociedad civil.** Podrán integrar el Mecanismo las organizaciones de mujeres en sus diversidades, organizaciones feministas, organizaciones de personas LGBTQ+, organizaciones de mujeres que habitan en el exterior interesadas en la Política Exterior Feminista, una representante de cada una de las regiones en donde existan Mesas Territoriales, la academia e instituciones educativas que postulen a sus representantes.

La conformación del Mecanismo procurará garantizar diversidad en la representación de las organizaciones participantes, incluyendo organizaciones de carácter nacional, territorial y de mujeres colombianas que habitan en el exterior.

Parágrafo 1º. *Reglas para la postulación.* La postulación para integrar el Mecanismo requerirá únicamente el aval de al menos una (1) organización nacional, territorial o de colombianas en el exterior, con personería jurídica y una antigüedad mínima de un (1) año. Dicho aval deberá constar en certificación que acredite la vinculación o trayectoria de la persona postulada en asuntos relacionados con los objetivos y pilares de la Política Exterior Feminista.

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Para las organizaciones que no cuenten con personería jurídica, la postulación podrá realizarse mediante la presentación de certificaciones o soportes expedidos por otras organizaciones o entidades que acrediten el trabajo de la organización durante al menos un (1) año en la promoción y garantía de derechos de mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+ o mujeres colombianas en el exterior.

Cada organización podrá postular una (1) persona principal y una (1) suplente, quien reemplazará a la principal en caso de ausencia temporal o permanente. Cuando la suplente asuma, deberá informarse a la Secretaría Técnica con al menos tres (3) días calendario de anticipación, salvo fuerza mayor. En caso de cambio de la persona representante, la organización deberá notificarlo en el mismo término y garantizar su participación en las sesiones con una persona que cumpla los mismos requisitos de la principal.

Las personas postuladas como representantes principal o suplente no podrán registrar condenas penales mediante sentencia judicial ejecutoriada, ni sanciones disciplinarias o fiscales vigentes, ni encontrarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse a lo largo de la permanencia en el Mecanismo.

Parágrafo 2º. Reglas de permanencia. Las personas integrantes del Mecanismo deberán asistir, como mínimo, a las dos terceras (2/3) partes de las sesiones convocadas durante cada anualidad.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revisión de su permanencia por parte de la Presidencia del Mecanismo, la cual evaluará la continuidad de la persona representante, garantizando el derecho de esta a presentar las justificaciones correspondientes.

No se contabilizarán como inasistencias aquellas debidamente justificadas y comunicadas previamente a la Secretaría Técnica.

- b. Institucionalidad.** La institucionalidad que integra el Mecanismo estará conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cabeza del señor o la señora Canciller, quien podrá delegar a nivel Viceministerial, a la Secretaría General o al Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista y Asuntos de Género o quien haga sus veces, según el espacio de funcionamiento de que se trate, y atendiendo los temas a desarrollar en la respectiva sesión.

Asimismo, harán parte de la institucionalidad en el Mecanismo las demás entidades públicas que sean invitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los asuntos a tratar en las diferentes sesiones

Artículo 14. Presidencia. La Presidencia de las sesiones del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista será ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en cabeza del señor o la señora Canciller, quien podrá delegar a nivel Viceministerial o a la Secretaría General, atendiendo los temas a desarrollar en la respectiva sesión.

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

Artículo 15. Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel:

- a) Presidir las sesiones del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista.
- b) Coordinar con la Secretaría Técnica la agenda de trabajo.
- c) Promover la articulación entre los comités temáticos.
- d) Coordinar el seguimiento a la implementación de la Política Exterior Feminista y su Plan de Acción a cargo del Mecanismo de Participación.
- e) Suscribir comunicaciones y documentos adoptados por el Mecanismo Multiactor.
- f) Liderar la articulación interinstitucional con las entidades del Estado competentes para la implementación de la Política Exterior Feminista.

Artículo 16. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista será ejercida por el Grupo Interno de Trabajo de Política Exterior Feminista y Asuntos de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta el enfoque interseccional, propenderá por facilitar los medios físicos, logísticos, tecnológicos o de virtualización necesarios para la realización de las sesiones, reuniones técnicas y demás espacios del Mecanismo, así como el acompañamiento técnico y el fortalecimiento requeridos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el orden del día en coordinación con la Presidencia.
- c) Levantar, custodiar y archivar las actas.
- d) Hacer seguimiento a los compromisos adoptados.
- e) Brindar apoyo técnico a los comités temáticos.
- f) Facilitar medios físicos o virtuales para el desarrollo de las sesiones.
- g) Garantizar la publicación de los documentos.

Artículo 18. Sesiones. Los espacios del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista sesionarán según se indique para cada caso.

Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas. La convocatoria deberá enviarse por correo electrónico con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación e incluir orden del día, modalidad y lugar o enlace de conexión.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá, de manera previa a las sesiones, la información técnica, documentos e informes relacionados con los temas a tratar, con el fin de facilitar el acceso a información actualizada y suficiente para la participación informada de las personas integrantes del Mecanismo.

Parágrafo 2º. El Mecanismo y sus comités podrán sesionar en distintos territorios del país o en el extranjero, cuando se considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones

Continuación de la resolución “*Por la cual se reglamenta el Mecanismo de Participación de la Política Pública Exterior Feminista y se dictan otras disposiciones*”

y cuando las condiciones logísticas lo permitan, con el fin de facilitar la participación de organizaciones de diversas regiones.

Para tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores propenderá por facilitar los requerimientos logísticos necesarios, en el marco de su función de articulación interinstitucional como entidad rectora de la Política Exterior Feminista.

Artículo 19. Actas. De cada sesión de los distintos espacios del Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil de la Política Pública Exterior Feminista se levantará acta que contendrá:

- a) Fecha, modalidad y asistentes.
- b) Orden del día.
- c) Temas tratados.
- d) Conclusiones de la sesión.

El acta será enviada por la Secretaría Técnica de cada espacio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sesión para observaciones. Si no se reciben observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío, se entenderá aprobada.

Artículo 20. Quórum. En las sesiones del Mecanismo Multiactor de Alto Nivel sobre Política Exterior Feminista habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de las personas integrantes del respectivo espacio.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Seguimiento y evaluación. El Mecanismo de Participación realizará seguimiento a su funcionamiento y a la incidencia de sus recomendaciones en el marco de la Política Pública Exterior Feminista. Para tal efecto, la Secretaría Técnica incorporará un capítulo en el informe anual de la Política, en el que se sistematicen las actividades desarrolladas, las recomendaciones formuladas y su incidencia en la implementación, con base en las actas, insumos de los distintos espacios y comités del Mecanismo, así como los aportes del Espacio Autónomo.

Artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2026

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores